

Villa Regina, 09 de septiembre de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados: "[DENUNCIANTE_1] C/[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/VIOLENCIA" EXPTE. PUMA: VR-00711-F-2026;

RESULTA: Que las presentes actuaciones se dan inicio a raíz de la denuncia realizada por la Sra. [DENUNCIANTE_1] en fecha 10/08/2026 contra el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ante la Comisaría de la Familia de esta ciudad. Se confiere vista de los presentes a la Fiscal Jefe de la ciudad de General Roca que por turno corresponda. Que conforme a los hechos manifestados por la denunciante desde hace aproximadamente un mes y medio ha tenido inconvenientes con el denunciado, el mismo cumple funciones como [LUGARDETRABAJO]. Que con el tiempo comenzó a notar de parte de él, algunos comentarios que insinuaban que debía pagarle el favor de llevarla al trabajo, diciéndole expresamente.. "YA ME LO VAS A PAGAR"(...) "DESPUES ARREGLAMOS LOS DOS"(...) y todo tipo de comentarios que sólo la hacían sentir incómoda. Que desde el primer momento pudo notar su falta de respeto, aunque no le decía nada, porque no le daba importancia, pero en cuanto comenzó a pasar el tiempo se fueron incrementando.

Valorando los hechos antes mencionados entiendo que nos encontramos ante una situación de violencia en la órbita laboral. Claramente la denuncia no es de violencia familiar ya que ningún tipo de vínculo une a las partes en ese aspecto, pero si se advierte que el accionado tiene una actitud sobre la denunciante que trascenderían los aspectos puramente personales, e ingresarían en conductas autoritarias, incómodas, desafiantes e intimidantes, las que se desarrollan y circunscriben al espacio laboral del que forman parte en su relación como Superior/ empleada.

Asimismo, conforme los fundamentos expuestos y el amplio margen de aplicación de la Ley Nacional N° 26.485 me declaro incompetente para continuar en el conocimiento y decisión de las presentes actuaciones, ordenando la remisión a la Cámara Laboral del Trabajo con asiento en la ciudad de General Roca en los términos del Art. 22 de la Ley N° 26.845. **Notifíquese por Secretaría a la denunciante.**

Cumplida la comunicación, y firme la presente realícese pase virtual a la Cámara Laboral de Trabajo competente en la ciudad de General Roca.

TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.

NOTIFIQUESE.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s.